



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

MAG OIR No. 013-2023

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diez horas con treinta minutos del día seis de febrero del dos mil veintitrés.

Por recibido el escrito enviado a través de correo electrónico de las catorce horas con veintisiete minutos, del día tres de febrero del presente año por la señora _____ adjuntando escan del documento único de identidad número _____ por medio del mencionado escrito indica que requiere, copio literal, *“Estadísticas sobre en qué se enfoca la producción agrícola de los 33 municipios del departamento de Chalatenango, desde el año 2017 hasta el 2022. Ofrecer un desglose por municipio y año”*. [sic]; y,

CONSIDERANDO

- I. Que a través de la resolución de las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de enero de dos mil veintitrés, se le previno a efecto que cumpliera con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP y 54 de su Reglamento RELAIP.

En tal sentido se previno que debía subsanar lo siguiente:

- i. Señalar nombres, apellidos y domicilio del solicitante; y, opcionalmente la modalidad en la que prefiere que se le otorgue el acceso a la información.
- ii. Enviar el escrito de solicitud de información, tal cual lo establece la letra d) del Art. 54 RELAIP, constando que se ha consignado la firma autógrafa del solicitante o la huella digital.
- iii. Adjuntar escan completo del documento único de identidad de la solicitante.



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

- iv. Aclarar los términos de la información requerida, tal como lo establece el Art. 66 letra b) LAIP, en el sentido que la solicitud de información debe de contener la descripción clara y precisa de la información que se solicita.

- II. Que para para subsanar las prevenciones relacionadas en el romano anterior, se le otorgó el plazo de diez días hábiles, indicándose que de no evacuarlas se archivaría su solicitud sin más trámite, lo antes dicho de conformidad al Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Es el caso, que a través del escrito relacionado en párrafos anteriores, pretende subsanar las prevenciones, indicando al final del mismo el nombre completo de la señora _____ domicilio, modalidad en que prefiere la información, consignado firma autógrafa y adjuntando el escan completo del documento único de identidad a nombre de referida señora

En ese sentido se tienen por subsanadas las prevenciones relacionadas en los romanos i., ii, y iii del presente proveído.

Para el caso de la prevención relacionada en el romano iv., la solicitante nada aclaró ni precisó sobre los términos de la información que requiere, sino más bien consignó el mismo texto del escrito prevenido; por lo que se tiene por no subsanada ala misma.

En razón a lo antes indicado, se tienen por no subsanadas totalmente las prevenciones relacionadas en el auto del romano precedente.

Por tanto, de conformidad a lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes señaladas, la suscrita **RESUELVE:**

- a) **NO ADMITIR** la solicitud remitida por la por la señora _____ por no haber subsanado de manera total las prevenciones realizadas por medio de auto de las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de enero presente año.

- b) **ARCHIVAR** la solicitud sin más trámite, en cumplimiento del Art. 72 Ley de Procedimientos Administrativos, quedando a salvo su derecho de presentar una nueva petición de información.

NOTIFIQUESE.



Licda. Hazel Castillo López
Oficial de Información *Ad honorem*

000000

11/11/2011
11/11/2011
11/11/2011

11/11/2011 11:11:11
11/11/2011 11:11:11
11/11/2011 11:11:11

11/11/2011



11/11/2011

11/11/2011